

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 680014003002-2021-00612-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. La presente pasa al Despacho de la Señora Juez para los fines que se estimen pertinentes. Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Comoquiera que la ACCIÓN DE TUTELA presentada por JAZBLEIDY DAYANNA BARRAGÁN GÓMEZ, NELSON STEVEN BARRAGÁN MARTÍNEZ, YESIKA PAOLA MARTÍNEZ FRANCO y NELSON ADRIÁN BARRAGÁN VERA, en nombre propio en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A., reúne los requisitos mínimos previstos por el DECRETO 2591 DE 1991, se dispondrá dar el tramite preferente y sumario allí establecido.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO, dándole el tramite preferente y sumario establecido en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por JAZBLEIDY DAYANNA BARRAGÁN GÓMEZ, NELSON STEVEN BARRAGÁN MARTÍNEZ, YESIKA PAOLA MARTÍNEZ FRANCO y NELSON ADRIÁN BARRAGÁN VERA, en nombre propio en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.,

TERCERO: VINCULAR a la FISCALÍA QUINTA (05) DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y a la señora YHOVANNA MARELA GÓMEZ BELTRÁN, en tal sentido se requiere a la vinculada FISCALÍA para que informe si tiene conocimiento del lugar de notificaciones de ésta última.

Con el fin de clarificar los hechos objeto de la acción de tutela, los vinculados deberán contestar los cargos que formula la parte actora.

Los accionados deberán pronunciarse sobre el contenido de la demanda en el término de **UN (1) DÍA** a partir de la notificación, so pena de dar por ciertos los hechos allí enunciados de acuerdo al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Tener como prueba la documental que obra en el expediente.

Así mismo se indica que en cumplimiento al Decreto 491 de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica generada a raíz del COVID19 y teniendo en cuenta que los servidores judiciales nos encontramos en Teletrabajo en atención a las directrices dadas por el consejo superior de la judicatura Acuerdo No. PCSJA20-11521-19 de marzo de 2020JA20-11521, se requiere que todas las respuestas, contestaciones y solicitudes se realicen a través del correo electrónico institucional: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e19f5d72fa33ef517752df87c0a1053e272f33218e4ceef7c1caef7c354abe

Documento generado en 22/10/2021 11:42:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>